



Detalle del Movimiento

Expediente Número	VI-00819-2025
Expediente Caratula	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO CON DESTINO A LA OTICCA, UJJ, JUZGADO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE VIEDMA , DELEGACIÓN IV CIRCUNS. Y STOCK. PÚBLICA N° 024/2025
Movimiento Número	VI-00819-2025-I-0138
Descripción	RESOLUCIÓN STJ - APRUEBA LICITACIÓN PÚBLICA N° 024/25 Y ADJUDICA
Tipo de Movimiento	Resolución STJ
Protocolo	Resolución STJ N° 192/2026
Organismo	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COMPRAS, VENTAS Y CONTRATACIONES
Firmantes	APCARIAN, RICARDO ALFREDO
Estado	PUBLICADO (17/03/2026 12:07:59)



SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN

VISTO:

El expediente N° VI-00819-2025, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, la Disposición AG N° 459/25 - modificada por la Disposición AG N° 469/25-, y la Resolución STJ N° 963/25, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la Licitación Pública N° 024/25, tendiente a la ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO CON DESTINO A LA OTICCA, UJJ, JUZGADO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE VIEDMA , DELEGACIÓN IV CIRCUNS. Y STOCK.

Que por Resolución STJ N° 963/25, se dispuso el llamado al mencionado procedimiento de Licitación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones (movimiento N° I-0039).

Que en movimiento N° I-0045 y N° I-0047 obran constancias de publicaciones en la página web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la provincia, respectivamente.

Que mediante Nota N° 33/25, remitida vía electrónica, se invitó a participar a distintos proveedores del rubro (movimiento N° I-0046).

Que en movimiento N° I-0049 obra el Acta de Apertura de sobres en la cual consta que el día 11 de noviembre de 2025 se recibieron ocho (8) ofertas correspondientes a las firmas del Sr. Rodrigo Ariel Dominici Soto (movimiento N° I-0051), Tamecas S.R.L. -principal y alternativa- (movimiento N° I-0052), Prodmobi S.A. (movimiento N° I-0053), Muebles Activos S.R.L. (movimiento N° I- 0054), Sudex Argentina S.R.L. -principal y alternativa- (movimiento N° I-0055), Mobler S.R.L. (movimiento N° I-0056), Sr. Eduardo Federico Van Doorn (movimiento N° I-0057) y Sr. Ezequiel Fernando Roa (movimiento N° I-0058).



Que en movimiento N° I-0061 obra constancia de recepción de un segundo sobre correspondiente a la firma Sudex Argentina S.R.L., con posterioridad al Acto de apertura, el cual se incorporó sin abrir a las presentes actuaciones.

Que en orden a lo establecido en el artículo 89° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, intervino la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, mediante Dictamen DAL N° 2085/25 de movimiento N° I-0063 e indico que la oferta del Sr. Eduardo Federico Van Doorn en principio resulta formalmente válida y respecto de las restantes ofertas sugirió intimar a todos los proponentes, en los términos del apartado 90, último párrafo del citado Reglamento para que dentro del plazo perentorio de tres (3) días den cumplimiento a requisitos de admisibilidad observados como faltantes. Asimismo, concluyó que la oferta alternativa presentada por la firma Tamecas S.R.L., debe ser rechazada conforme lo previsto por el artículo 90 inciso f) del mencionado cuerpo normativo, por encontrarse condicionada a que se le adjudiquen en forma conjunta los renglones 21 a 25.

Que en base a lo advertido en el mencionado dictamen la Administración General mediante Notas N° 73/25 al 79/25 (movimiento N° I-0064 al I-0071) intimó a los Sres. Rodrigo Dominici y Ezequiel Fernando Roa, y a las firmas Tamecas S.R.L., Prodmobi S.A., Muebles Activos S.R.L., Sudex Argentina S.R.L., y Mobler S.R.L., para que subsanen las deficiencias observadas, extremos que fueron cumplimentados por los Sres. Rodrigo Dominici (mov. N° I-0075), Ezequiel Fernando Roa (mov. N° I-0077), y las firmas Prodmobi S.A. (mov. N° I-0074), Sudex Argentina S.R.L. (mov. N° I-0072), Tamecas S.R.L. (mov. N° I-0073) y Mobler S.R.L. (mov. N° I-0078), resultando con ello formalmente válidas.

Que por su parte, la firma Muebles Activos S.R.L., conforme surge de la misiva electrónica incorporada en movimiento N° I-0076 informó su voluntad de desistir de su oferta por motivos que allí expresa.

Que en movimientos N° I- 0081 y N° I-0093 la Dirección General de Infraestructura y Arquitectura Judicial conforme lo establecido en el artículo 92° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, analizó las características técnicas indicando que los renglones N° 1, 3 al 10, 12, 13, y 20 al 26 del Sr. Rodrigo Dominici; renglones N° 1 al 4 de la firma Tamecas S.R.L.; renglones N° 1, 2, y 4 (oferta principal) y N° 1 y 2 (oferta alternativa) de la firma Sudex Argentina S.R.L.; renglones N° 1 al 4, 6, 8, 21 y 25 del Sr. Eduardo Federico Van Doorn; y el renglón N° 24 del Sr. Ezequiel Fernando Roa, no se corresponden



con lo solicitado en el pliego de bases y condiciones generales y particulares. En lo que refiere a los renglones N° 5 al 9 y 21 al 26 de la firma Mobler S.R.L., debido a la ausencia de documentación que permita evaluar y comparar objetivamente las calidades, características y detalles de los productos ofertados, los mismos, no fueron analizados. En tanto, los renglones N° 2, 16 y 18 del Sr. Rodrigo Dominici; renglones N° 21 al 25 de la firma Tamecas S.R.L.; renglones N° 1 al 26 de la firma Prodmobi S.A.; renglones N° 10 y 20 (oferta principal) de la firma Sudex Argentina S.R.L.; y renglones N° 21 al 23, 25 y 26 del Sr. Ezequiel Fernando Roa, cumplen con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que mediante Notas N° 137/25 y N° 138/25 la Dirección de Gestión de Compras, Ventas y Contrataciones le requirió a la firma Prodmobi S.A. evalúe la posibilidad de rebajar los renglones N° 6 y 18 (mov. N° I-0096 y N° I-0098) y al Sr. Rodrigo Dominici la posibilidad de rebajar el renglón N° 18 (mov. N° I-0097 y N° I-0098), obrando respuesta de ambos conforme surge de los movimientos N° I-0099 y N° I-0100.

Que la Comisión de Preadjudicaciones, conforme al Acta N° 03/26, obrante en movimiento N° I-0102, aconsejó tener por desistida la oferta completa de la firma Muebles Activos S.R.L. por no dar cumplimiento a la intimación realizada mediante Nota N° 76/25 (movimientos N° I-0067 y N° I-0071, Orden N° 7 y 8), de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal en Dictamen DAL N° 2085/25 (mov. N° I-0063) y conforme el art. 90 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I de la Acordada N° 51/21-STJ/PG y sus modificatorias; rechazar por oneroso el renglón N° 18 de la firma Prodmobi S.A., por superar el costo estimado y no acceder a la rebaja solicitada mediante Nota N° 137/25 (mov. N° I-0096 y N° I-0099); adjudicar por ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones conforme Dictamen DAL N° 2085/2025 de la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal (movimiento N° I-0063), al Informe Técnico de la Dirección de Infraestructura y Arquitectura Judicial (movimiento N° I-0081 y N° I-0093) y al costo técnicamente estimado (movimiento N° I-0029), los renglones N° 1, 3 al 9, 11 al 15, 17 y 19 a la firma Prodmobi S.A., y el renglón N° 18 al Sr. Rodrigo Dominici por únicas ofertas vigentes válidas y los renglones N° 2 y 16 a la firma Prodmobi S.A., renglones N° 10 y 20 a la firma Sudex Argentina S.R.L., renglones N° 21 al 25 a la firma Tamecas S.R.L., y el renglón N° 26 al Sr. Ezequiel Fernando Roa, por resultar mejores ofertas vigentes válidas.



Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete (movimiento N° I-0117).

Que a tenor del tiempo transcurrido se solicitaron mantenimientos de ofertas (movimiento N° I-0120), aceptando tal requerimiento las firmas Sudex Argentina S.R.L., Prodmobi S.A., Tamecas S.R.L., y el Sr. Ezequiel Fernando Roa; no así el Sr. Rodrigo Dominici, conforme constancias obrantes en movimiento N° I-0122 oferta que caducó de pleno derecho por el transcurso del periodo de mantenimiento de oferta.

Que en atención a lo mencionado *ut supra* se convocó a una nueva intervención de la Comisión de Preadjudicaciones en cuya acta obrante en movimiento N° I-0125, aconsejó declarar la caducidad de la oferta completa del Sr. Rodrigo Dominici Soto, por haber acaecido el plazo de mantenimiento conforme surge de lo requerido mediante Nota N° 12/26 (Mov. N° I-0113 y N° 0122) y, en consecuencia, declarar fracasado el renglón N° 18 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que conforme las constancias reseñadas en los párrafos precedentes corresponde: 1) aprobar la Licitación Pública N° 024/25; 2) tener por desistida la oferta completa de la firma Muebles Activos S.R.L.; 3) rechazar por oneroso el renglón N° 18 de la firma Prodmobi S.A.; 4) adjudicar los renglones licitados N° 1 al 9, 11 al 17 y 19 a la firma Prodmobi S.A., por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS CON 00/100 (\$147.169.422,00); los renglones N° 10 y 20 a la firma Sudex Argentina S.R.L., por la suma total de PESOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$14.744.000,00); los renglones N° 21 al 25 a la firma Tamecas S.R.L., por la suma total de PESOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL VEINTE CON 00/100 (\$21.567.020,00) y el renglón N° 26 al Sr. Ezequiel Fernando Roa por la suma total de PESOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 99/100 (\$15.502.639,99); 5) declarar fracasado el renglón N° 18 del Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo con los motivos expuestos *ut supra*.

Que se ha dado cumplimiento a lo normado por los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.



Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley H N° 3186 y los artículos 13, 14, 89, 90, 92, 98, 100 y ccdtes. del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias-.

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal ha tomado nueva intervención en cumplimiento de sus competencias en movimiento N° I-0135.

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (movimientos N° E-0121 y E-0137).

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley K N° 5731.

Por ello:

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la LICITACIÓN PÚBLICA N° 024/25, llevada a cabo para la ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO CON DESTINO A LA OTICCA, UJJ, JUZGADO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE VIEDMA, DELEGACIÓN IV CIRCUNS. Y STOCK.

Artículo 2°.- Tener por DESISTIDA la oferta completa de la firma Muebles Activos S.R.L., conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 3°.- RECHAZAR por oneroso el renglón N° 18 de la firma Prodmobi S.A., conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 4°.- RECHAZAR por inadmisibles los renglones N° 1 al 4 de la firma Tamecas S.R.L.; renglones N° 1, 2 y 4 (oferta principal) y N° 1 y 2 (oferta alternativa) de la firma Sudex Argentina S.R.L.; renglón N° 24 del Sr. Ezequiel Fernando Roa; y las ofertas completas de la firma Mobler S.R.L., y del Sr. Eduardo Federico Van Doorn, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.



Artículo 5°.- ADJUDICAR a la firma Prodmobi S.A., CUIT N° 30-71006955-3, con domicilio comercial sito en calle Olavarría N° 130, de la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires y domicilio legal sito en calle 25 de mayo N° 196, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, los renglones licitados N° 1 al 9, 11 al 17 y 19 por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS CON 00/100 (\$147.169.422,00).

Artículo 6°.- ADJUDICAR a la firma Sudex Argentina S.R.L., CUIT N° 30-70804169-2, con domicilio comercial sito en calle José Hernández N° 1485, de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires y domicilio legal sito en calle Pringles N° 83, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, los renglones licitados N° 10 y 20 por la suma total de PESOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$14.744.000,00).

Artículo 7°.- ADJUDICAR a la firma Tamecas S.R.L., CUIT N° 30-55481283-6, con domicilio comercial sito en calle Pueyrredón N° 5321, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fé y domicilio legal sito en calle Buenos Aires N° 334, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, los renglones licitados N° 21 al 25, por la suma total de PESOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL VEINTE CON 00/100 (\$21.567.020,00) .

Artículo 8°.- ADJUDICAR al Sr. Ezequiel Fernando Roa, CUIT N° 20-34221045-8, con domicilio comercial y legal sito en calle Río Limay N° 1791, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, el renglón licitado N° 26 por la suma total de PESOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 99/100 (\$15.502.639,99) .

Artículo 9°.- Declarar FRACASADO el renglón N° 18, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 10°.- Intimar a la firma MUEBLES ACTIVOS S.R.L. al pago de la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 93/100 (\$ 3.198.399,93), por pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta, conforme lo previsto por el artículo 134 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial (Anexo I a la Acordada N° 051/21-STJ-PG); bajo



apercibimiento de iniciar las acciones legales tendientes a su ejecución a través de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro.

Artículo 11°.- Comprometer para el corriente año la siguiente partida:

PROG.	REC.	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11	34597	263	Estructuras metálicas acabadas	\$847.260,00
11	34597	292	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$7.142.520,00
11	34597	437	Equipos de oficina y muebles	\$190.993.301,99
				\$198.983.081,99

y liquidar por Tesorería de este Poder a las firmas Prodmobi S.A., Sudex Argentina S.R.L., Tamecas S.R.L., y al Sr. Ezequiel Fernando Roa.

Artículo 12°.- Establecer el pago dentro de los treinta (30) días a partir del día siguiente de la conformidad definitiva de la recepción, siempre que se encuentre presentada la factura correspondiente. Si la factura fuera presentada con posterioridad a la fecha de conformidad, el plazo para el pago será computado desde su presentación (Art. 123 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia).

Artículo 13°.- Facultar a la Contaduría General a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 14°.- Registrar, notificar a las firmas Tamecas S.R.L., Prodmobi S.A., Muebles Activos S.R.L., Sudex Argentina S.R.L., Mobler S.R.L., y a los Sres. Rodrigo Ariel Dominici Soto, Eduardo Federico Van Doorn, y Ezequiel Fernando Roa, comunicar, pasar a la Contaduría General y Tesorería General de este Poder, cumplido archivar.